Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	**Viernes 11 de septiembre**	**Número 173**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 450/90, en los que se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 126/92. – En la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1992. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía-Rec. cant., seguidos con el número 450/1990, promovidos a instancia de Banco Santander, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y en su defensa el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra José Manuel Feijoo Suárez y Sonia Pereda Martínez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por el Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez, contra José manuel Feijoo Suárez y Sonia Pereda Martínez, en rebeldía en el presente procedimiento, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones del actor, con expresa imposición a esta parte de las costas procesales

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada María Sonia Pereda Martínez, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 23 de julio 1992. – La Secretaria (ilegible).

6337.–7.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 107/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de Uralita, S. A., representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra la Sociedad Castellana de Obras Civiles, S. A. «Cadocsa», se ha dictado resolución en el día de la fecha, en la que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

– Las liquidaciones y demás cantidades que tenga pendientes de cobrar la demandada en el Ayuntamiento de Covarrubias.

– Las liquidaciones y demás cantidades que tenga pendientes de cobrar la demandada en el Ayuntamiento de Villarcayo.

– Las fianzas depositadas por Cadocsa en la Junta de Castilla y León, Tesorería General del Medio Ambiente por las siguientes obras:

a) Depósito de Covarrubias (Burgos).

b) Colector del Polígono Industrial de Villarcayo (Burgos), 2.ª fase.

c) Colector de la margen izquierda río Duero (Aranda de Duero), BU-21-BU/078.

d) Colector del Polígono Industrial de Villarcayo (Burgos) 22-BU/109.

e) Polideportivo de Santa María del Campo (Burgos).

– La nave en la calle Merindad de Castilla, número 4 del Polígono de Villalonquéjar de Burgos, así como los derechos que la pudieran corresponder a la demandada Cadocsa sobre dicha nave.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Sociedad Castellana de Obras Civiles, S. A. «Cadocsa», que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de julio de 1992. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

6339.–6.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 306/91, a instancia de Maibur, S. L., representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra doña Ana María Alonso Hortigüela, sobre reclamación de cantidad.

En este procedimiento se ha dictado la siguiente resolución, en la que figuran los siguientes particulares:

«Propuesta de providencia. Secretaria, señora Martínez Conde. En Burgos, a 20 de julio de 1992. El anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, requiérase a la demandada doña Ana María Alonso Hortigüela, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así lo propongo y firmo. – Doy fe. – Conforme. – La Juez. – La Secretaria. – Ilegibles».

Y para que sirva de requerimiento a la demandada doña Ana María Alonso Hortigüela, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Burgos, a 20 de julio de 1992. – El Juez, Asunción Puertas Ibáñez. – La Secretaria (ilegible).

6341.–3.240

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Cirila García García, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 52/92, sobre declaración de herederos abintestato de D. Alejandro García García, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 13 de julio de 1992. – El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. – El Secretario (ilegible).

6342.–3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En el expediente número 187/92, se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos del comerciante social Promociones Ben, S. A., con domicilio en calle Estación, número 56, de esta ciudad, dedicada a la promoción, construcción y venta de bienes inmuebles y viviendas, ha dictado la providencia que literalmente transcrita dice así:

Providencia. Juez de Primera Instancia, señor García Garrote. En Miranda de Ebro, a 17 de julio de 1992. – Por presentado el anterior escrito, documentos y copias, fórmense con ellos expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en la que se tiene por parte al Procurador don Domingo Yela Ortiz, en la representación que comparece de Promociones Ben, S. A., con domicilio social en esta ciudad, calle La Estación, número 56, según acredita con copia autenticada del poder que presenta, debidamente bastanteado, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; participese sin perjuicio de que en su momento se acordará lo procedente, dándole vista del expediente al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del señor Delegado de la Comisión Provincial de Burgos; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil Promociones Ben, S. A.; hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro de registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad y comuníquese mediante oficio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a los fines prevenidos en la Ley, y para los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallen en curso, al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso hasta que no sea terminado el expediente; expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta; así como a los Registros de la Propiedad de Miranda de Ebro y Palencia, en los que se hallan inscritas las fincas que se describen, para que se practiquen las anotaciones ordenadas, expidiéndose para ello exhorto al Juzgado decano de Primera Instancia de los de Palencia.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramientos que se hacen a favor del acreedor Caja Rioja, en la persona de su legal representante, interesando de la misma comunique canto antes al Juzgado la persona que haya de representarlo en este expediente, con domicilio en calle Doctor Fleming, esquina Ronda del Ferrocarril y de los titulares mercantiles, D. Félix Miguel Sáiz Rodrigo y D. Jaime Ransanz la Fuente, a quienes se hará saber dicho nombramiento, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo prestar el debido juramento y verificado entre en posesión de dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos y hasta tanto tome posesión ejercerá la intervención el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los interventores las notas a que se hace referencia el art. 3 de la citada Ley, y realizado devuélvanse los libros a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones en las reglas establecidas por el art. 6 de dicha Ley, haciéndose saber a los interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y asimismo, que presenten previa su información y dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido en el art. 8 de la misma Ley, que redactarán con informes de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación comenzará a contarse a partir de la del balance definitivo que seguidamente se indica.

Se ordena al suspenso que dentro del plazo de 20 días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 9, último párrafo de la repetida Ley, se deja en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre los bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de

dominio, si les hubiere, al cobro de sus créditos. Remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto al primer otrosi, como se solicita líbrense los testimonios de esta providencia que se interesan, que se entregarán al Procurador señor Yela Ortiz.

Contra esta providencia cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación.

Lo mandó y firma S. A.ª, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Miranda de Ebro, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. – El Secretario Judicial (ilegible).

6335.–19.440

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, que en los autos de declaraciób de herederos abintestato número 162/92, seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de D. Fernando Palma Gómez, de estado soltero, de 70 años de edad, natural de La Vid de Bureba, hijo de Ricardo y Engracia, que falleció el 10 de julio de 1991 en La Vid de Bureba, se ha dictado propuesta de providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera instancia número uno de Miranda de Ebro, a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho Término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

6343.–3.420

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Natividad Mansilla Manero, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en los autos de menor cuantía número 318/91, aparecen los particulares siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Briviesca, a 15 de mayo de 1992. Vistos por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 318/91, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador señor Cuartango Serrano y asistido por el Letrado señor Codón Herrera, contra D. Florentino Zaldo Ortega y doña Felisa Cámara Gonzalo, representado el primero por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y asistido por el Letrado señor Cañibano y declarada la segunda en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que rechazando las excepciones planteadas por el demandado y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda presentada por el Procurador señor Cuartango Serrano, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la Caja actora la suma de seis millones doscientas treinta y cuatro mil setenta y dos pesetas, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, contados de la notificación a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Felisa Cámara Gonzalo, que se encuentra en rebeldía, se expide el presente en Briviesca, a 22 de junio de 1992. – La Secretaria, Natividad Manero Mansilla.

6347.–4.860

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio Ley 30/81 de 7 de julio, que luego se hará mención se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. – En Villarcayo, a 23 de julio de 1992. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de juicio Ley 30/81, de 7 de julio, de divorcio, promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección del Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra, en nombre y representación de doña María Nieves Alconero Arciniega, mayor de edad, separada y vecina de Medina de Pomar, calle Camino de Miñón, s/n., contra D. José Manuel Espinosa de la Calle, mayor de edad, separado y vecino de Trespaderne, Carretera de Bilbao, s/n., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María Nieves Alconero Arciniega, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. José Manuel Espinosa de la Calle, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre ambas partes. Acordando como acuerdo la vigencia del convenio regulador que en su día se aprobó. Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que conta la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Manuel Epinosa de la Calle y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 27 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

6345.–7.200

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Construcciones Magar, S. A., con domicilio en

Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de abril de 1992, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Construcciones Magar, S. A., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.609, folio 103, finca 1.868. Urbana: Parcela de terreno en el sitio de «La Horca», término de Renuncio, con una superfice de 58 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 9, y Oeste, parcela número 11. Obra nueva: Bodega-merendero, en Renuncio, al pago de «La Horca», señalda con el número 10, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, selón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a Bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados. El terreno anejo hace unos 26,28 metros cuadrados. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada.

Tomo 3.609, folio 105, finca 1.869. Urbana: Parcela de terreno en el sitio de «La Horca», término de Renuncio, con una superfice de 58 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 10, y Oeste, parcela número 12. Obra nueva: Bodega-merendero, en Renuncio, al pago de «La Horca», señalda con el número 11, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a Bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados. El terreno anejo hace unos 26,28 metros cuadrados. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada.

Tomo 3.609, folio 101, finca 1.867. Urbana: Parcela de terreno en el sitio de «La Horca», término de Renuncio, con una superfice de 58 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 8, y Oeste, parcela número 10. Obra nueva: Bodega-merendero, en Renuncio, al pago de «La Horca», señalada con el número 9, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a Bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados. El terreno anejo hace unos ,26,28 metros cuadrados. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada.

Tomo 3.609, folio 99, finca 1.866. Urbana: Parcela de terreno en el sitio de «La Horca», término de Renuncio, con una superfice de 58 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 7, y Oeste, parcela número 9. Obra nueva: Bodega-merendero, en Renuncio, al pago de «La Horca», señalada con el número 8, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a Bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados. El terreno anejo hace unos 26,28 metros cuadrados. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada.

Tomo 3.609, folio 85, finca 1.859. Urbana: Parcela de terreno en el sitio de «La Horca», término de Renuncio, con una superfice de 98 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, Camino de Burgos, y Oeste, parcela número 2. Obra nueva: Bodega-merendero, señalada con el número 1, con un terreno en sus lados Sur y Este. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a Bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados. El terreno anejo hace unos 66,28 metros cuadrados. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, según C. D. números 92/2604/94 y 92/2605/95, por el período 10/91 y 11/91.

Débitos: 591.828 pesetas de principal, más 118.365 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 4 de agosto de 1992. – El Recaudador Jefe de la Unidad, P. O., María Dolores Morales Viamonte.

6560.–22.500

Anuncios de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Marina Marcos Misis, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes embargados al deudor doña Marina Marcos Misis, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 17 de agosto de 1992, embargados por diligencia de fecha 11 de mayo de 1992, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 28 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo.

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la Barriada de Zurbarán, s/n. –Galerías Inmaculada–, donde ejerce la actividad de Pescadería y cuyo local es propiedad de doña Consuelo Moliner y Pérez del Molino.

Tipo de subasta para la primera licitación: 450.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que de incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias:

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma. cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 19 de agosto de 1992. – El Recaudador Jefe de la Unidad, P. O., María Dolores Morales Viamonte.

6718.–15.480

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Tomás Martínez Cámara, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes embargados al deudor D. Tomás Martínez Cámara por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 12 de agosto de 1992, embargados por diligencia de fecha 27 de enero de 1992, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 28 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo.

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en calle La Puebla, número 8, de Burgos, donde ejerce la actividad de «Venta de Bisutería», y cuyo local es propiedad de doña María Paz Moliner Pérez del Molino.

Tipo de subasta para la primera licitación: 600.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que de incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias:

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma. cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de agosto de 1992. – El Recaudador Jefe de la Unidad, P. O., María Dolores Morales Viamonte.

6721.–15.300

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bienestar Social

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Comisión de Gobierno celebrada con fecha 28 de julio de 1992, ha acordado hacer pública la convocatoria de ayudas individualizadas no periódicas, para atender situaciones de extrema necesidad.

La cantidad presupuestada asciende a 2.000.000 de pesetas. Estas ayudas se concederán por una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. El plazo de presentación de solicitudes termina el día 30 de octubre de 1992.

Destinatario de las ayudas:

Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta aplicación presupuestaria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socioeconómicas; y las personas con minusvalías, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. – Para la atención de situaciones de grave necesidad.

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 359.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola 207.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretende satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

2. – Para la concesión de ayudas a minusválidos.

a) Que tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 475.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 241.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar la definida en el punto 1.a) de esta misma convocatoria.

c) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

d) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

3. – Normas comunes a los puntos 1 y 2.

Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

Asimismo, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean receptores de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social, no podrán solicitar la ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus pretensiones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto de las presentadas por las mencionadas Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Aranda de Duero, a 28 de julio de 1992. – La Alcaldesa, P. O. (ilegible).

6578.–9.585

Ayuntamiento de Zuñeda

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuñeda.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecucuón, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Zazuar, a 12 de agosto de 1992. – El Alcalde (ilegible).

6618.–3.000

Ayuntamiento de Hontangas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión especial celebrada el día 8 de julio de 1992, acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial de Presupuesto General y único para el ejercicio 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988 y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las sugerencias y reclamaciones ante el Pleno. El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Hontangas, a 12 de agosto de 1992. – El Alcalde, Félix Arranz Veros.

6617.–3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Reunida la Corporación Municipal, en sesión especial celebrada el día 18 de julio de 1992, se aprobó por mayoría absoluta, aprobar inicialmente en todas sus partes el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1992, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, haciendo así suyo el proyecto de la Alcaldía convertido así en Presupuesto.

Aprobar las bases de ejecución del mismo.

Aprobar el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones.

En cumplimiento del artículo antedicho, exponer al público el Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, contados al siguiente hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán sugerencias y reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente si al término de la exposición no se hubiera producido reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Adrada de Haza, a 11 de agosto de 1992. – El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

6616.–3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Transcurrido el plazo de 15 días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de ingresos y gastos para el ejercicio 1992 de esta Entidad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de julio de 1992, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional, adoptado en sesión de 19 de mayo de 1992, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 3.880.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.050.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.050.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.568.899 pesetas.

Total ingresos: 21.798.899 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.550.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.200.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 225.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 850.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.748.899 pesetas.
9. Pasivos financieros, 225.000 pesetas.

Total gastos: 21.798.899 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados según el artículo 151.1 con arreglo a los motivos del número 2 del mismo precepto legal de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su artículo 152.1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Zazuar, a 11 de agosto de 1992. – El Alcalde-Presidente, Tomás Causín Aguilera.

6619.–3.780

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Cumpliendo acuerdo del Pleno Municipal del día 3 de agosto actual y con sujeción al pliego de condiciones, se somete a información pública, por plazo de 8 días, condicionado a lo expuesto en el artículo 122.2 del R. D. Legislativo 781/1986, se

anuncia subasta pública de los puestos del Real de la Feria en Fiestas Patronales.

Objeto: Cesión de uso de terrenos destinados a puestos del Real de la Feria durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Rosario.

Tipo de licitación: Se establece en 750.000 pesetas, al alza.

Garantía provisional: Equivalente al 20% del tipo de licitación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 10 días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante horas de oficina, desde las 10 a las 14 horas, por razón de urgencia.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que se termine el plazo señalado.

Modelo de proposición:

D. ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por ....., enterado de la convocatoria de subasta para la cesión de uso de terrenos destinados a Puestos del Real de la Feria, toma parte en la misma, ofertando la cantidad de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las CC. LL.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 4 de agosto de 1992. – El Alcalde (ilegible).

6834.–5.220

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Subasta de coto de caza

Para dar cumplimiento a lo aprobado por este Ayuntamiento, por cuyo Pleno se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento del coto de caza del monte público número 357, denominado Fuentemiñe, se anuncia exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por esta Corporación, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

A resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra el pliego y a la resolución de las mismas, a su vez, este Ayuntamiento anuncia subasta para la adjudicación de dicho coto bajo las siguientes bases:

Objeto de la subasta. – Tiene por objeto el arrendamiento del coto del término municipal de San Cibrián, monte de utilidad pública Fuentemiñe número 357, por término de diez años.

Tipo de licitación. – Se fija en 70.800 pesetas, mejorables al alza, en forma determinada en el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

Garantías. – Provisional, 10.000 (diez mil) pesetas; y definitiva, del 6% de las quince anualidades.

Presentación de plicas. – Ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes del día y hora de la subasta.

Apertura de plicas. – El día de la subasta, a las doce horas.

Día, hora y lugar. – El décimo día hábil de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Documentación a aportar. – Declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades ni incapacidades para acudir a la subasta. Los que acudan en representación con poder bastanteado para la firma que representan. Resguardo de haber constituido la fianza provisional a disposición de este Ayuntamiento. En sobre cerrado aparte, incluirán propuesta económica ajustada al siguiente modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., con D. N. I. ....., y con domicilio en ....., por sí o representado a ....., se compromete a tomar el arrendamiento del coto del término municipal de San Cibrián, aceptando todas y cada una de las condiciones que sirven de base a la subasta, comprometiéndose a cumplirlas y abonar la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales, pagaderas en la forma señalada por el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de no estimar alguna propuesta.

Valle de Valdebezana, 26 de agosto de 1992. – El Alcalde-Presidente, Clemente Sáiz Ruiz.

6756.–8.280

Arrendamiento de pastos

Anuncio de subasta pública para el arrendamiento de pastos del término municipal de San Cibrián, y de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta.

El citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en el Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia licitación por subasta, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto. – Arrendamiento de los pastos del término de San Cibrián, de una superficie aproximada de 126 Has.

Duración del arrendamiento. – Siete años renovables.

Tipo de licitación. – 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Garantía provisional. – 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Plazo, lugar y hora. – Hasta una hora antes de la subasta durante todos los días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Apertura de plicas. – El día de la subasta, a las doce horas del décimo día hábil de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provisto del D. N. I. ....., enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento de los pastos del término de San Cibrián, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1. – Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar el arrendamiento.

2. – Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. – Ofrezco llevar a cabo la contratación del arrendamiento en la cantidad de ..... pesetas anuales, que significa un alza de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Soncillo, Valle de Valdebezana, 26 de agosto de 1992. – El Alcalde-Presidente, Clemente Sáiz Ruiz.

6755.–8.280